



Dictámenes correspondientes a la Sesión del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado.

15 de julio de 2010.

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

- A.- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a una iniciativa de decreto planteada por el Ejecutivo del Estado, para la adecuación del artículo Cuarto Transitorio del Decreto no. 155, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 99, segunda sección, de fecha 11 de diciembre de 2009, mediante el cual se modificaron diversas disposiciones del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila.
- B.- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la designación de quien desempeñará el cargo de Segundo Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Sierra Mojada, en virtud del fallecimiento de la C. María de Jesús Meléndez Ramírez, titular de ese cargo
- C.- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la designación de quien desempeñará el cargo de Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila, en virtud del fallecimiento del Licenciado José Manuel Maldonado Maldonado, titular de ese cargo.





DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa de Decreto para modificar el artículo cuarto transitorio al Decreto 155 mediante el cual se reformaron diversas disposiciones del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado numero 99, el día 11 de diciembre del año 2009, propuesta por el C. Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en por acuerdo del Diputado Presidente de la Diputación Permanente del Congreso el día 13 de julio del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales la Iniciativa de Decreto para modificar el artículo cuarto transitorio al Decreto 155 mediante el cual se reformaron diversas disposiciones del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado numero 99, el día 11 de diciembre del año 2009, propuesta por el C. Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 93, 96, 97, 99 fracción I, 100 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa de Decreto para modificar el artículo cuarto transitorio al Decreto 155 mediante el cual se reformaron diversas disposiciones del Estatuto Jurídico para los





Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado numero 99, el día 11 de diciembre del año 2009, propuesta por el C. Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado, se basa en las consideraciones siguientes:

El buen desarrollo y funcionamiento de las instituciones que dan sustento a nuestro Estado están a cargo de los servidores públicos. La mejora de las condiciones de trabajo, así como la seguridad jurídica de los empleados públicos son el medio indispensable para el éxito de las gestiones de cualquier Gobierno. Por ello, el fortalecimiento de las relaciones laborales y la solución de conflictos entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores han sido una tarea y ocupación constante de la presente Administración.

Una de las principales acciones emprendidas para alcanzar estos objetivos fue la presentación de una iniciativa de reforma constitucional ante este H. Congreso del Estado para unificar el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y de los Municipios y el Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Gobierno del Estado y de los Municipios, en un único tribunal, bajo una nueva denominación: Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Esta iniciativa propuso además que el nuevo Tribunal perteneciera al Poder Judicial y participara de su misma naturaleza.

La referida reforma --aprobada por unanimidad y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 25 de mayo de 2007---, además de propiciar una especie de redistribución de funciones y atribuciones entre los Poderes del Estado, así como la unificación y exclusividad de la función jurisdiccional, trajo como consecuencia la necesidad de hacer un cambio estructural en los ordenamientos e instituciones que, hasta ese momento, rigieron las relaciones laborales burocráticas en Coahuila.

Como parte de las adecuaciones para la implementación y funcionamiento del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, se promovió una reforma al Estatuto Jurídico de los





Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila, misma que fue publicada el 11 de diciembre de 2009. Además introdujo otras modificaciones con el objeto de introducir la correcta denominación del Sindicato Único de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado; distinguir los tipos de trabajadores que prestan sus servicios a favor del Gobierno del Estado; establecer las bases para el funcionamiento del proceso escalafonario en beneficio de los trabajadores, entre otras.

El régimen transitorio de esta reforma hizo referencia al tiempo necesario para la conclusión de los asuntos que hasta entonces estaban en trámite ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y de los Municipios del Poder Ejecutivo, para lo cual se consideró como un plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del referido Decreto.

Sin embargo, en razón de la cantidad de asuntos y procedimientos que aún se encuentran en trámite ante el referido Tribunal, principalmente aquellos que se encuentran en espera de resolución ante distintas instancias a este órgano y atendiendo al principio de seguridad jurídica que debe prevalecer en cualquier trámite en el que estén en juego los derechos de los trabajadores y la buena marcha de la Administración Pública, se considera conveniente ampliar el plazo hasta en tanto se concluya con la totalidad de los asuntos que tuviesen pendientes.

Esta modificación al artículo Cuarto Transitorio del Decreto número 155 por el que se modifican diversas disposiciones del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 99 de fecha 11 de diciembre de 2009, no afectaría el funcionamiento del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial ni los objetivos propuestos en el citado Decreto. Por el contrario, es una acción congruente con el afán de proporcionar a los trabajadores y a sus instituciones una mejor protección, garantía de sus derechos y condiciones propicias para la resolución de los asuntos laborales que tuviesen pendientes.





Así las cosas, en el artículo cuarto Transitorio de Decreto numero 155, se otorgó un plazo de 180 días para que el tribunal de conciliación y arbitraje concluyera los expedientes pendientes de resolución, sin prever que la resolución de algunos expedientes dependen de la actuación de otras instancias ajenas al propio tribunal, como lo son los casos que se encuentran sustanciando el recurso de amparo; por lo que, resulta indispensable modificar dicho artículo transitorio para el efecto de que el tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado cuente con un plazo mayor para que concluya el trámite correspondiente de los expedientes y procedimientos que tenga pendientes.

Consecuentes con las consideraciones que anteceden, resulta pertinente emitir el siguiente:

DICTAMEN.

ÚNICO.- Por las razones expuestas, resulta procedente la reforma al artículo cuarto transitorio al Decreto 155 mediante el cual se reformaron diversas disposiciones del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado numero 99, el día 11 de diciembre del año 2009, propuesta por el C. Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado, en los siguientes términos:

ÚNICO. Se modifica el artículo Cuarto Transitorio del Decreto 155 por el que se modifican diversas disposiciones del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 99 del 11 de diciembre de 2009, para quedar como sigue:

CUARTO. El Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y de los Municipios, órgano del Poder Ejecutivo del Estado, deberá concluir los trámites, procedimientos y expedientes que tenga pendientes y posterior a ello quedará formal y materialmente extinto.

TRANSITORIOS





PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Jesús Mario Flores Garza, (Coordinador), Dip. Luís Gerardo García Martínez (Secretario), Dip. Cecilia Yanet Babún Moreno, Dip. Esther Quintana Salinas, Dip. José Manuel Villegas González, Dip. Salvador Hernández Vélez, Dip. Veronica Boreque Martínez González, Dip. Rogelio Ramos Sánchez. Dip. Verónica Martínez García. Saltillo, Coahuila, a 15 de julio de 2010.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA COORDINADOR	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. LUIS GERARDO GARCÍA MARTÍNEZ SECRETARIO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. CECILIA YANET BABÚN MORENO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA





DIP. SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP.VERONICA BOREQUE MARTINEZ GONZALEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERONICA MARTINEZ GARCIA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA





Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Octava Legislatura, con relación a un oficio turnado por la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, con fecha 25 de marzo del año en curso, mediante el cual el C. Carlos Rivera Silva, Presidente Municipal de Sierra Mojada, Coahuila, informa sobre el fallecimiento de la C. María de Jesús Meléndez Ramírez, Segunda Regidora del Ayuntamiento del mismo municipio; y.

RESULTANDO

PRIMERO. Que este Congreso recibió un oficio enviado por el C. Carlos Rivera Silva, Presidente Municipal de Sierra Mojada, Coahuila, para informar sobre el fallecimiento de la C. María de Jesús Meléndez Ramírez, Segunda Regidora del actual Ayuntamiento de ese municipio.

SEGUNDO. Que el escrito fue turnado a esta Comisión, para su estudio y dictamen, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, con fecha 23 de marzo del año en curso, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, dispuso que el oficio antes referido se turnara a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen; y, conforme a ello, esta Comisión determinó en principio que era competente para emitir el presente Dictamen, de acuerdo a lo previsto por los artículos 93, 96, 97, 99 fracción I, 100 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del propio Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Que el día 30 de octubre de 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la integración de los Ayuntamientos electos para estar en funciones durante el período constitucional 2010 - 2013.





TERCERO. Que en dicha publicación oficial, se consigna que la C. María de Jesús Meléndez Ramírez, fue electa para desempeñar el cargo de Segunda Regidora del Ayuntamiento de Sierra Mojada, Coahuila.

CUARTO. Que, como se señala anteriormente, el fallecimiento de la C. María de Jesús Meléndez Ramírez, fue comunicado oficialmente por el C. Carlos Rivera Silva, Presidente Municipal de Sierra Mojada, Coahuila, mediante el oficio número MSM/PRES/ 052/2010 de fecha 17 de marzo del año en curso, al cual se acompañó el acta de defunción correspondiente.

QUINTO. Que en el caso de falta absoluta de un Regidor del Ayuntamiento, el Artículo 59 del Código Municipal, en relación con el 58 del mismo ordenamiento legal, faculta al Congreso del Estado, para nombrar a los sustitutos que deberán cubrir las vacantes de los munícipes de los Ayuntamientos del Estado.

SEXTO. Que la designación del sustituto de un Regidor electo, debe realizarse a favor de un ciudadano o ciudadana que figure en la lista de los suplentes electos para cubrir las faltas absolutas o temporales de los Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos, según lo dispuesto en la fracción VII del artículo 24 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SÉPTIMO. Que teniendo a la vista la lista de suplentes de la planilla electa para integrar el Ayuntamiento del Municipio de Sierra Mojada, publicada en el Periódico Oficial del Estado en la fecha antes señalada, esta Comisión, en base a las opiniones y comentarios recabados al respecto y en razón de existir un consenso favorable, considera procedente proponer que el Pleno del Congreso del Estado, conforme a lo dispuesto por el Artículo 67 fracción XI y XXXV de la





Constitución Política del Estado, designe a la C. Araceli Jaquelina Rojas Tovar, como Segunda Regidora del Ayuntamiento del Municipio de Sierra Mojada, Coahuila.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a consideración, discusión y, en su caso, aprobación del Pleno del Congreso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se designa a la C. Araceli Jaquelina Rojas Tovar, como Segunda Regidora del Ayuntamiento de Sierra Mojada, Coahuila, en sustitución de la C. María de Jesús Meléndez Ramírez.

SEGUNDO. Comuníquese en forma oficial al Ayuntamiento de Sierra Mojada, Coahuila, la designación de la C. Araceli Jaquelina Rojas Tovar, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como Segunda Regidora del mismo Ayuntamiento; así mismo, comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado, para los efectos procedentes.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Jesús Mario Flores Garza, (Coordinador), Dip. Luís Gerardo García Martínez





(Secretario), Dip. Cecilia Yanet Babún Moreno, Dip. Esther Quintana Salinas, Dip. José Manuel Villegas González, Dip. Salvador Hernández Vélez, Dip. Veronica Boreque Martínez González, Dip. Rogelio Ramos Sánchez. Dip. Verónica Martínez García. Saltillo, Coahuila, a 15 de julio de 2010.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE		VOTO Y FIRMA	
DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA COORDINADOR	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. LUIS GERARDO GARCÍA MARTÍNEZ SECRETARIO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. CECILIA YANET BABÚN MORENO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
WOKENO	FAVOR		CONTRA
DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS	A	ABSTENCIÓN	EN
GONZÁLEZ	FAVOR	ABOTENOION	CONTRA
DIP. SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP.VERONICA BOREQUE MARTINEZ		ABSTENCIÓN	EN
GONZALEZ	A FAVOR	ABSTENCION	CONTRA
DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERONICA MARTINEZ GARCIA	Α	ABSTENCIÓN	EN
	FAVOR		CONTRA





Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con relación a la designación de quien deberá de desempeñar el cargo de presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila, por el sensible fallecimiento del C. José Manuel Maldonado Maldonado, quien se desempeñaba como Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento.

RESULTANDO

PRIMERO. Que como es del conocimiento general el día 7 de julio del presente año, en lamentable accidente aéreo falleció el C. José Manuel Maldonado Maldonado quien fuera Presidente Municipal de Piedras Negras, en un vuelo de reconocimiento con motivo de evaluar los daños causados por los fenómenos naturales que han devastado diversos Municipios de nuestro, perdiendo la vida al igual que otros servidores públicos y empresarios que lo acompañaban.

SEGUNDO. Que en atención a lo dispuesto en la ley, resulta priocedente la intervención de esta Comisión de Gobernación y puntos Constitucionales en el procedimiento para la designación de quien deba sustituir en el cargo al Municipe Jose Manuel Maldonado Maldonado.

y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 93, 96, 97, 99 fracción I, 100 fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.





SEGUNDO. Que el día 30 de Octubre de del 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, la lista de integración de Cabildos de los Ayuntamientos electos que estarían en funciones durante el periodo del 2010 – 2013.

TERCERO. Que conforme a la publicación mencionada, el C. José Manuel Maldonado Maldonado, fue electo para desempeñar el cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila.

CUARTO. Que conforme al artículo 67 fracción XI de la Constitución Política del Estado y tercer párrafo del artículo 57 del Código Municipal, es facultad del Congreso del Estado; nombrar a los Presidentes Municipales Sustitutos que deberán concluir el periodo correspondiente.

QUINTO. En consecuencia esta Comisión, en base a las opiniones y comentarios recabados al respecto y en razón de existir un consenso favorable, considera procedente proponer al C.P. Oscar Fernando López Elizondo, una vez que analizó el currículo correspondiente y el cual se anexa al presente dictamen, desprendiéndose del mismo que dicha persona cuenta con una trayectoria y experiencia en el servicio público, siendo jefe de auditoria y Director de modernización administrativa de la Secretaria de la Contraloría del Estado, Delegado federal y Director Estatal del CONALEP en Coahuila, Director de catastro e Impuestos Inmobiliarios Municipales en Saltillo, Director de Egresos Municipal y Gerente General del SIMAS de Piedras Negras Coahuila y Director de Catastro en la actual Administración Municipal.

SEXTO. Que por otra parte, el C.P. Oscar Fernando López Elizondo, también se ha desempeñado en forma destacada en actividades laborales en el sector privado de Coahuila y Nuevo León, teniendo también antecedentes de carácter académico como





maestro del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, así como de participación en diversos organismos de carácter gubernamental y empresarial.

SEPTIMO. En consideración a lo anterior, esta Comisión acuerda proponer al C.P Oscar Fernando López Elizondo; Para que el Pleno del Congreso del Estado lo designe como Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, a fin de que concluya el periodo Constitucional correspondiente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a consideración, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se declara vacante el cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, lo anterior en virtud del fallecimiento del C. José Manuel Maldonado Maldonado.

SEGUNDO. Se designa al Contador Público Oscar Fernando López Elizondo, como Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, a fin de que concluya el periodo Constitucional correspondiente, en sustitución del C. José Manuel Maldonado Maldonado.

TERCERO. Comuníquese en forma oficial al Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, la designación del Contador Público Oscar Fernando López Elizondo, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento, así mismo comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado para los efectos procedentes.





TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Jesús Mario Flores Garza, (Coordinador), Dip. Luís Gerardo García Martínez (Secretario), Dip. Cecilia Yanet Babún Moreno, Dip. Esther Quintana Salinas, Dip. José Manuel Villegas González, Dip. Salvador Hernández Vélez, Dip. Veronica Boreque Martínez González, Dip. Rogelio Ramos Sánchez. Dip. Verónica Martínez García. Saltillo, Coahuila, a 15 de julio de 2010.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE		VOTO Y FIRMA	
DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA COORDINADOR	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. LUIS GERARDO GARCÍA MARTÍNEZ SECRETARIO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
	_		
DIP. CECILIA YANET BABÚN MORENO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA





DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ	A	ABSTENCIÓN	EN
VELEZ	FAVOR		CONTRA
DIP.VERONICA BOREQUE	Α	ABSTENCIÓN	EN
MARTINEZ GONZALEZ	FAVOR		CONTRA
	_		
DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ	Α	ABSTENCIÓN	EN
	FAVOR		CONTRA
DIP. VERONICA MARTINEZ	Α	ABSTENCIÓN	EN
GARCIA	FAVOR		CONTRA